



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000460-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4673842 - 1]

VISTO: El Memorando N° 031-2023- GR-LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RR.HH-DEGB de fecha 18 de diciembre de 2023, elaborado por el Área de Recursos Humanos ; sobre cese por destitución del personal administrativo JOSE VALENTÍN FLORES GILES, de lo cual se informa y se detalla lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, con RD.N°1767-1988 de fecha 07/09/1988, Nombrar, a partir del 07/09/1988, a JAIME WALTER PEREZ GUERRERO, en el IES. 10110 "SARA ANTONIETA BULLON LAMADRID", con cargo de AUXILIAR DE BIBLIOTECA;

Que, en cumplimiento al Decreto Legislativo N°276 Artículo 35° inc. a) y el Artículo 186° inciso a) del DS N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa dice textualmente "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Limite de Edad 70 (SETENTA) años de edad";

Que, mediante Informe N°0006-2024-GR-LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-JREC de fecha 25 de enero de 2024, se observa que JAIME WALTER PEREZ GUERRERO, se encuentra en el limite de edad y se comunica cumplir las disposiciones legales del Decreto Legislativo N°276 y realizar el Cese a partir del 01 de febrero de 2024, debiendo realizar dichos trámites en el término de 15 días de haber recibido la presente;

Que, según Informe Escalafonario 00627-20247 emitido por la oficina de escalafon, de fecha 31 de enero de 2024, sobre Cese por Límite de Edad, de JAIME WALTER PEREZ GUERRERO, identificado con DNI N°17520137, nacido el 30 de enero de 1954, se encuentra comprendida en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990; Categoría Remunerativa Secretaria V (SA "A"), Jornada Laboral 40 Horas, ha laborado oficialmente a la Administración Pública 35 Años, 04 Meses y 23 Días de servicios oficiales al 31 de enero de 2024, día anterior a la fecha de su Cese;

Que, para efectos del otorgamiento del beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, se debe considerar el Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través de los cuales se establecen las reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°420-2019-EF, publicado en el Diario "El Peruano" de fecha 1 de enero del 2020, que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N°038-2019, en su el Artículo 2.- Aprobación del nuevo Monto Único Consolidado, menciona: "A pruébese en nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras y servidores públicos del Decreto Legislativo N°276...";

Que, con Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE al Cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del Personal Administrativo Comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modifica el Art. 2° [...] c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio. Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado";



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000460-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4673842 - 1]

Que, la señora JAIME WALTER PEREZ GUERRERO , servidor publico de la carrera administrativa del DL276, venia ocupando el cargo estructural de AUXILIAR DE BIBLIOTECA,nivel remunerativo SAA en la IES. 10110 "SARA ANTONIETA BULLON LAMADRID". acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de 35 Años, 04 Meses y 23 Días hasta 31 de enero del 2024.

Compensación Vacacional el literal a),del numeral1 del articulo 6.2 del decreto de urgencia n°038-2019 precisa que compensación vacacional y vacaciones trunca: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC(DS 320-2022-EF) y el BET(DS 261-2019-EF) que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Que mediante verificación realizada a la oficina de Control de Personal se observo que no existe deocumento alguno o papeleta de vacaciones solicitada por la ex-servidora o documento por parte del director de instituciones que informe el uso de vacaciones correspondientes al 2023, los mismos que debido a su cese por limite de edad del servidor es el 01 de febrero de 2024 razón por la cual no podra hacer uso de sus vacaciones programadas, por lo tanto, se formula el calculo de la compensación vacacional conforme lo establece el articulo 4.1 del decreto supremo N°420-2019.

Del mismo modo, el articulo 4.2 del decreto supremo N° 420-2019-ef ,precisa en la compensación por vacaciones trunca .Es la compensación económica que se otorga a la servidora publica o servidor publico nombrado o contratado ,cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso , antes de cumplir el récord vacacional (un año de servicio). el calculo se realizara considerando la proporción de MUC y BET que percibía el servidor publico, considerando los meses y dias efectivamente prestados; teniendo en cuenta la fecha de Nombramiento a partir del 07/09/1988, se determino que la ex-servidora JAIME WALTER PEREZ GUERRERO tenia acumulado 04 meses y 23 días antes de cumplir su record vacacional para generar el derecho de gozar físicamente de vacaciones. por lo tanto , se formulara el calculo de la compensación vacacional trunca conforme lo establece el articulo 4.2 del decreto supremo N°420-2019.

Que, de mediante Ley N°31585 "Ley que Incorpora el Incentivo CAFAE modificando el literal c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector Público, sobre la Compensación por Tiempo de Servicios, en su Disposición Complementaria Transitoria precisa: "3. Servidores públicos que cesen en el año fiscal 2024, el cálculo de la (CTS) con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE a la remuneración principal, se efectúa a razón de: 100% en el año fiscal 2024".

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.-CESAR POR LIMITE DE EDAD, a partir del 01 de febrero de 2024, a JAIME WALTER PEREZ GUERRERO , comprendido en el Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990, dándole las gracias por los Servicios Prestados a la Administración Publica, en las condiciones que se indica:

DNI	: 17520137
CARGO	: AUXILIAR DE BIBLIOTECA
REGIMEN LABORAL	: DEC.LEG.276
GRUPO OCUPACIONAL	: SERVIDOR PUBLICO DE APOYO
CAT. REMUNERATIVA	: SA. "A" - 40 HORAS
CENTRO DE TRABAJO	: IES. 10110 "SARA ANTONIETA BULLON LAMADRID"
LUGAR	: LAMBAYEQUE - UGEL. – LAMBAYEQUE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000460-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4673842 - 1]

TIEMPO DE SERVICIOS : 35 Años, 04 Meses y 23 Días de servicios oficiales al 31 de enero de 2024, día anterior a la fecha de su Cese.

ARTICULO 2o.-OTORGAR, por única vez, a JAIME WALTER PEREZ GUERRERO, identificado con DNI N°17520137, la Compensación por Tiempo de Servicios, la suma ascendente a S/59,468.03 soles, equivalente al 100% de la remuneración principal, del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE establecido por el MEF y pagado en cada mes, durante los últimos (36) meses de servicio, el mismo que asciende a S/ 1,982.27 soles, multiplicado por 30 años, considerando como fecha de la última Remuneración de pago percibida: 31-01-2024, en cumplimiento al Artículo 2° literal c) del artículo 54 de la Ley 31585; la misma que se consignará en la Planilla Única de Pagos y abonada a través de la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lambayeque, en el año fiscal que se indica:

AÑO 2024 (100%)	MONTO TOTAL (CTS)
59,468.03	59,468.03

ARTICULO 3o.-RECONOCER, el derecho al pago de VACACIONES NO GOZADAS y VACACIONES TRUNCAS, a favor de la Ex Servidor Administrativo de la IES. 10110 "SARA ANTONIETA BULLON LAMADRID"., de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	VACACIONES	AÑO	TOTAL
JAIME WALTER PEREZ GUERRERO	17520137	NO GOZADAS	2023	1007.45
		TRUNCAS	2024	400.18
			TOTAL A PAGAR	1407.63

ARTÍCULO 4o.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada al día siguiente de su expedición, para su conocimiento.

ARTÍCULO 5o.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N°31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE
Fecha y hora de proceso: 14/02/2024 - 14:52:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
13-02-2024 / 16:09:59



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000460-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [4673842 - 1]

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
12-02-2024 / 08:46:30
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
DEIDAMIA ESTHER GUTIERREZ BAZAN
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
09-02-2024 / 09:30:39
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
GERSON JOSEPH MUÑOZ CASTILLO
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
09-02-2024 / 14:18:39